

 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No. 031
	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N.º SI-CMA-002-2026"	

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, actuando en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba y, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que regulan la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el día doce (12) de febrero de 2026 el Departamento de Córdoba, publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de **concurso de méritos abierto N.º SI-CMA-002-2026**, el cual tiene por objeto **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE LORICA, CHIMA, TUCHÍN, SAHAGÚN Y CERETÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBAOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA DE ORO Y PURÍSIMA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, que asciende a la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$510.900.000,00), para ejecutarse en un plazo de siete (7) meses.

Que para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde día 13 hasta el 20 de febrero de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que en el proceso de contratación para el proyecto de pliegos de condiciones no se recibieron observaciones en la plataforma Secop II.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso fue convocado a MiPymes, teniendo en cuenta su modalidad de selección y que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000).

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes, se presentaron tres (3) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas, con domicilio en el departamento de Córdoba, a saber: 1) AIA CONSULTORES S.A.S.; 2) COMPAÑÍA TÉCNICA DE INGENIERIA S.A.S y 3) ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S.

Que, revisadas las solicitudes de limitaciones realizadas, se logró corroborar que los documentos presentados por: 1) AIA CONSULTORES S.A.S.; 2) COMPAÑÍA TÉCNICA DE INGENIERIA S.A.S y 3) ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S., cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y estudio previo del presente proceso de selección.

Que, como quiera que, de las solicitudes de limitación recibidas, se cumple con el mínimo de dos (2), y estas contienen los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones, para el proceso de Contratación No. SI-CMA-002-2026. En consecuencia, solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MiPymes colombianas con domicilio en el departamento de Córdoba.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes para participar y de igual manera los factores de calificación de las propuestas.



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No. 031
	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N.º SI-CMA-002-2026"	

Que junto con el presente documento se expide el pliego de condiciones definitivo, los cuales serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la ley 1150 del 2007 establece que: *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N.º SI-CMA-002-2026** con las siguientes condiciones:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE LORICA, CHIMA, TUCHÍN, SAHAGÚN Y CERETÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBAOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA DE ORO Y PURÍSIMA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

VALOR: QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$510.900.000,00).

PLAZO: Siete (7) meses.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Concurso de méritos Abierto.

CRONOGRAMA: Adelantar la presente convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP II.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45999823&isFromPublicArea=True&isModal=False>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$510.900.000,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, como monto agotable.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el Certificado de Disponibilidad relacionado a continuación:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
226	11 de febrero de 2026	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$532.250.712,00), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No. 031
	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N.º SI-CMA-002-2026"	

26000368	08 de abril de 2026	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$357.630.000,00), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.
----------	---------------------	--

ARTÍCULO 2: Limitar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N.º SI-CMA-002-2026 a MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento de Córdoba, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: En virtud del valor y del objeto (Consultoría) la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será concurso de méritos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 4: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Montería, Córdoba a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.



CILIA TOBIÁS CARRASCAL

Secretaria de Infraestructura – Delegada para Contratar
Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024
Departamento de Córdoba

Proyectó aspectos jurídicos: Marcos Narváez /Asesor Externo

Revisó aspectos jurídicos: Guillermo José Álvarez Ali– Director administrativo de Contratación-DAC

